

Boletín Oficial

AÑO VII

SALTA, DICIEMBRE 2 DE 1914

NUM. 529

DIRECCION Y ADMINISTRACION

CASEROS 406

Aparece miércoles y sábados

SUPERIOR TRIBUNAL

Juicio por filiación natural seguido por María Timoteo Villagrán o Mendoza de Arce y don Juan B. Mendoza, contra la sucesión de Ramón 2o Mendoza.

En Salta, a los siete días de marzo de mil novecientos catorce, reunidos los señores miembros del Superior Tribunal en su salón de acuerdos, para fallar el juicio "sucesorio de don Ramón Segundo Mendoza.

El señor Presidente declaró abierta la audiencia.

En este estado, el Superior Tribunal resolvió pasar a cuarto intermedio para fallar en seguida, firmando el señor Presidente, por ante mí: doy fé. — Cornejo. — Ante mí: Ernesto Arias.

En Salta, a los catorce días de marzo de mil novecientos catorce, reunidos los señores miembros del Superior Tribunal, en su salón de acuerdos para fallar el juicio "sucesorio de don Ramón Segundo Mendoza".

El señor Presidente declaró abierta la audiencia.

Se hizo un sorteo para establecer el orden en que los señores vocales han de fundar su voto, resultando el siguiente:

Doctores: Torino, Figueroa S. y Arias.

El doctor Torino, dijo:

Viene por el recurso de apelación el auto de fojas 61 vuelta, fecha 22 de diciembre ppdo., en el juicio sucesorio de don Ramón Segundo Mendoza, incidente sobre filiación natural seguido por doña María Mendoza o Villagrán de Arce y Juan Bautista Mendoza.

El auto apelado es de aquellos que no causan gravamen a las partes en este concepto, voto por que se declare mal concedido el recurso de apelación.

Los demás vocales del Tribunal se adhieren al voto que precede, habiendo quedado acordada la siguiente sentencia:

Salta, marzo 14 de 1914.

Y vistos:

Por los fundamentos del acuerdo que precede, declárase mal concedido el recurso de apelación.

Tomada razón y repuesto los sellos, devuélvase.

Arturo S. Torino. — Julio Figueroa S. — F. Arias. — Ante mí: Ernesto Arias.

Juicio ordinario, seguido por Lisandro Yañez contra Lorenzo Orozco

En Salta, a los diez y siete días del mes de marzo, de mil novecientos catorce, reunidos los señores miembros del Superior Tribunal, en su salón de acuerdos para fallar el juicio "ordinario seguido por Lisandro Yañez contra Lorenzo Orozco".

El señor Presidente declaró abierta la audiencia.

Se hizo un sorteo para establecer el orden en que los señores vocales han de fundar su voto, resultando el siguiente:

Doctores: Torino, Figueroa S., y Ovejero.

El doctor Torino, dijo:

Viene por el recurso de apelación el auto de fecha noviembre 10 de 1913, corriente a fojas 51, por el que no se hace lugar a la nulidad solicitada por doña Epifania H. de Yañez.

Del estudio de autos, encuentro que el auto del señor juez inferior es perfectamente legal y soy de opinión que no debe hacerse lugar a la nulidad alegada por la señora Epifania H. de Yañez. Voto en este sentido.

Los demás vocales del Tribunal se adhieren al voto que precede, habiendo quedado acordada la siguiente sentencia:

Salta, marzo 17 de 1914.

Y vistos:

Por los fundamentos del acuerdo que precede, no se hace lugar a la nulidad solicitada y confirmase en todas sus partes el auto de fecha noviembre 10 de 1913, corriente a fojas 59, en todos sus partes.

Tomada razón y repuesto los sellos, devuélvase.

Arturo S. Torino. — Julio Figueroa S. — A. M. Ovejero. — Ante mí: Ernesto Arias.

Juicio tutela de los menores Logoria pedido por Patricio Díaz.

En la ciudad de Salta, a los diez y seis días del mes de marzo de mil novecientos catorce, reunidos los señores miembros del Superior Tribunal, en su salón de acuerdos, para fallar el juicio "tutela de los menores Logoria pedida por Patricio Díaz".

El señor Presidente declaró abierta la audiencia.

En este estado, el Superior Tribunal resolvió pasar a cuarto intermedio para fallar en seguida, firmando el señor Presidente, por ante mí: doy fé. — Arias. — Ante mí: Ernesto Arias.

En esta ciudad de Salta, a los diez y siete días de marzo de mil novecientos catorce, reunidos los señores miembros del Superior Tribunal, en su salón de acuerdos, para fallar el juicio "tutela de los menores Logoria, pedido por Patricio Díaz".

El señor Presidente declaró abierta la audiencia.

Se hizo un sorteo para establecer el orden en que los señores vocales han de fundar su voto, resultando el siguiente:

Doctores: Figueroa S., Torino y Arias.

El doctor, Figueroa S., dijo:

Viene por el recurso de apelación el auto de fecha noviembre 12 del año 1913, por el que se regula el honorario del doctor Frías y procurador Plazaola, en las sumas de quince y cinco pesos m/n., respectivamente por su trabajo en autos.

Encontrando exigua la cantidad regulada por el señor juez, voto por que se eleven estas a la suma de setenta y cinco y veinte y cinco pesos respectivamente.

Los demás vocales del Tribunal se adhieren al voto que precede, habiendo quedado acordada la siguiente sentencia:

Salta, marzo 17 de 1914

Y vistos:

Por los fundamentos del acuerdo que precede, modifícase el auto de fecha noviembre 12 del año ppdo., elevándose los honorarios del doctor don Tomás Frías y procurador Plazaola, a las cantidades de setenta y

... pesos m/n., res-

... razón y repuesto los se-

Elgueroa S. — Arturo S. To-

Juicio cumplimiento de contrato,
Juan Merced, contra Colina y Arias.

En Salta, a los catorce días de marzo de mil novecientos catorce, reunidos los señores miembros del Superior Tribunal en su salón de acuerdos, para fallar el juicio "cumplimiento de contrato, Juan Merced contra Colina y Arias".

El señor Presidente declaró abierta la audiencia.

En este estado, el Superior Tribunal resolvió pasar a cuarto intermedio para fallar en seguida, firmando el señor Presidente, por ante mí doy fé. — Arias. — Ante mí: Ernesto Arias.

En Salta, a los diez y seis días del mes de marzo de mil novecientos catorce, reunidos los señores miembros del Superior Tribunal, en su salón de acuerdos para fallar el juicio "cumplimiento de contrato, Juan Merced, contra Colina y Arias".

El señor Presidente declaró abierta la audiencia.

Se hizo un sorteo para establecer el orden en que los señores vocales han de fundar su voto, resultando el siguiente:

Doctores: Torino, Figueroa S. y Arias.

El doctor Torino, dijo:

Viene por el recurso de apelación la sentencia de fojas 129 a 152 de fecha octubre 25 de 1911.

Nada tengo que agregar a los fundamentos aducidos por el señor juez y voto por la confirmatoria de la sentencia recurrida en lo principal, modificándola en cuanto a los honorarios del doctor Frías y procurador Gallardo, que los estimo en las sumas de cuatrocientos y ciento veinte y cinco pesos m/n., respectivamente. Con costas en esta instancia, regulando el honorario del doctor Frías en ciento treinta pesos y los del procurador Gallardo en cincuenta pesos de legal moneda.

Los demás vocales del Tribunal se adherieron al voto que precede, habiendo quedado acordada la siguiente sentencia:

Salta, marzo 16 de 1914

Votos:

Por los fundamentos del acuerdo que precede, confirmase la sentencia recurrida en lo principal modifican-

do las costas, elevándose los honorarios del doctor J. T. Frías y procurador Gallardo, a las sumas de 400 y 125 pesos respectivamente, con costas en esta instancia, régulase el honorario del doctor Frías en 130 pesos y en 50 los del procurador Gallardo.

Tomada razón y repuesto los sellos, devuélvase.

Arturo S. Torino. — F. Arias. — Julio Figueroa S. — Ante mí Ernesto Arias.

LEYES Y DECRETOS

Salta, diciembre 10. de 1914.

Vista la nota de fecha 23 del pasado mes de noviembre, dirigida por el Receptor de Rentas de Güemes, en la que manifiesta que tres personas de las que forman el jurado de reclamos sobre patentes generales designados por decreto de 14 de noviembre pasado, se encuentran ausentes de esa localidad.

El Presidente del Senado en ejercicio del P. Ejecutivo de la provincia.

DECRETA:

Art. 1o. Nómbrase miembros titulares del jurado de patentes de Güemes para el corriente año en curso a los señores Pedro Leonarduzzi (hijo) y Benjamín Romero, y suplente al señor José María Belmont.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese dese al R. Oficial.

LEGUIZAMON.

Julio Cornejo.

Es copia: Juan Martín Leguizamón.

Salta, diciembre 2 de 1914.

Encontrándose vacante el puesto de auxiliar de la receptoría general de rentas, por renuncia del que lo desempeñaba.

El Presidente del Senado en ejercicio del P. Ejecutivo de la provincia.

DECRETA:

Art. 1o. Nómbrase al señor Gualberto Leguizamón auxiliar de la receptoría general de rentas, en reemplazo de don Felipe Gómez del Junco que renunció.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese dese al R. Oficial.

LEGUIZAMON.

Julio Cornejo.

Es copia: Juan Martín Leguizamón.

Salta, noviembre 28 de 1914.

Vista la precedente solicitud del señor Felipe Gómez del Junco, acciéndose a los beneficios de la jubilación, en mérito de haber ejercido el magisterio durante veinte y siete años, prestando además trece años de servicios en la administración.

Atento los informes y dictamen fiscal que corren en este expediente, favorables a la primera parte de la solicitud de referencia.

El Presidente del Senado en ejercicio del P. Ejecutivo de la provincia.

DECRETA.

Art. 1o. Acuérdase al señor Felipe Gómez del Junco la jubilación ordinaria que le corresponde, como maestro de las escuelas públicas de la provincia; la que deberá liquidarse desde el 1o. del mes entrante de diciembre a razón de ochenta y un pesos ochenta y tres centavos moneda nacional mensuales.

Art. 2o. Acuérdase la licencia que solicita el recurrente, para residir fuera de la provincia durante el término de un año, y sea ésta en las condiciones apuntadas por el señor Fiscal General en su dictamen de fojas 11 vuelta.

Art. 3o. Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial y pase a la Caja de Jubilaciones donde se exigirá la reposición de sellos

LEGUIZAMON.

Julio Cornejo.

REMATES

Por RICARDO LOPEZ

Inmejorable ubicación comercial — Vale \$ 40.000 — Base \$ 8.000

El día 23 del corriente diciembre, a las 4 en punto p. m., en el local del Jockey Bar, plaza 9 de Julio, avenida Alsina y por orden del señor juez de primera instancia, doctor Vicente Arias, venderé a la más alta oferta y dinero al contado, con la base de ocho mil pesos m/n., la casa ubicada en la calle Libertad y señalada con los números 18, 22 y 30, cuya planta alta se extiende hasta dar en la calle Caseros. Limita por el norte, con don Manuel A. Suárez; por el sur, con don Miguel Viñuales Lardies; por el naciente, con la calle Libertad y por el poniente, con las mismas expresadas propiedades de los señores Suárez y Viñuales Lardies.

El comprador oíará el diez por

ciento del precio de venta en el acto del remate.

Ricardo López.
Martillero.

FOR RICARDO LOPEZ

Sin base, por lo que se ha pagado cinco pesos — Del concurso de don Vicente Arquatti.

El día 16 de diciembre próximo, a las 4 en punto, en el Jockey Bar, plaza 9 de Julio, Avenida Alsina, procederá a la venta en público remate por orden del señor juez de primera instancia en lo civil y comercial, doctor Francisco F. Sosa de los siguientes terrenos ubicados en el Campo de la Cruz, según plano levantado por los ingenieros Solá y Cornejo.

Manzana número 49 — Un lote número 12 de 14 metros de frente por 13 metros de fondo, limitando: Al norte, con Delfina Chaile; al sur, lotes números 14, 15, 16, 17 y 18, de varios dueños; al oeste, calle Maipú; al este, lote número 13 de José J. Saravia.

Manzana número 47 — Los siguientes lotes: Los lotes números 1, 2 y 4 unidos forman esquina, tiene cada uno 14 metros de frente por 48 metros de fondo. Límites: Norte, calle pública, que cruza al sur del alambrado de los cuarteles; sur, lote número 10, de Gregorio González; este, lote número 5, de Saturnino Sánchez Isasmendi; oeste, calle Junín.

Los lotes números 7 y 8 cada uno de 14 metros de frente por 48 de fondo. Límites: Norte, calle pública que cruza al sur del alambrado de los cuarteles; sur, lote número 11, de Saturnino Sánchez Isasmendi; este, lote número 9, de Belisario Güemes; oeste, lote número 6, de Avelanedá.

Lote número 21: 14 metros de frente por 48 de fondo. Límites: Al norte, con el lote número 13, de Domingo Patrón Costas; sur, calle sin nombre; oeste, lote número 20, de Armando Loza; este, lote número 22, de Abel Patrón.

Manzana número 46 — Todo es un lote de 15.376 metros, dentro de los siguientes límites: Norte, calle del cuartel; sur, calle sin nombre; este, calle Junín; oeste, calle Pedernera.

Una fracción de terreno contigua a la manzana número 46, señalada en el plano con la letra C. Consta esta fracción de 4700 metros y limita: Al norte, con la calle del cuartel; sur, calle sin nombre; este, calle Pedernera; y oeste, Zanja del Estado.

El remate se efectuará lote por lote y sin base, pagadero el importe en la siguiente forma: 1/3 parte al contado, 1/3 parte a tres meses de plazo y la última tercera parte a los seis

meses de plazo, sin interés. La tercera parte de contado será entregada por el comprador en el acto de aprobarse el remate, entregando de ella como seña el diez por ciento en el acto de recibir la boleta.

Ricardo López
Martillero.

FOR RICARDO LOPEZ

De la finca "Molinos" — Base ínfima de \$ 28.666.66 m/n.

El día diez de diciembre del corriente año, a las cuatro en punto, en el Jockey Bar, plaza 9 de Julio, Avenida Alsina y por orden del juez de primera instancia doctor A. Bassani, venderé a la más alta oferta, dinero de contado y con la ínfima base de veintiocho mil seiscientos sesenta y seis pesos con 66 centavos moneda nacional, la importante finca denominada "Molinos, ubicada en el departamento del mismo nombre, con extensión poco más o menos de diez mil hectáreas y comprendida dentro los siguientes límites: Por el norte, con la comunidad de Tío Pampa y la finca El Churcal de propiedad de los señores Julio Austerlitz y Ricardo Isasmendi; por el sur, con las estancias Jasimamá y Pampa, pertenecientes a la sucesión de don José J. Gostiaga y con la Angostura y Arcañía de las señoras Felicidad G. de este, con la finca Banda Grande de los herederos de doña Asunción J. de Dávalos y con terrenos de la finca Arcañía; y al oeste, con terrenos de la finca Colomé y Tacuil y Barranca propiedad de los mismos herederos de la señora de Dávalos, y terrenos de la comunidad de Tomones y de la Iglesia hasta los límites con Sualfín (Bolivia).

Para mayores informes ver el expediente respectivo corriente en secretaría del señor Juez autorizante. El comprador oñará el diez por ciento del precio de la venta en el acto del remate, como seña y por cuenta de pago.

Salta, 29 de octubre de 1914.
Martillero Ricardo López.

Por JOSE MARIA LEGUIZAMON
Judicial — Sin base — "El Toison de Oro"

Por disposición del síndico del concurso de J. García y Ríos, señor José María Decavi, el jueves 17 del corriente mes de diciembre, a las 4 p. m., venderé sin base, las existencias de tienda, roparía, mercería, perfumaría, juguetería y bazar, habiendo especialidad en artículos finos para hombre y lujosos artículos de bazar, en la casa que perteneció a los concursados.

Las mercaderías se exhibirán en su local Caseros número 621 al 623, al

lado de la Botica Alemana, todos los días de 4 a 6 p. m.

En el acto del remate, se resolverá si la venta se realizará al detalle o en conjunto, estando el síndico autorizado para el caso de que la venta se haga en conjunto, a dar las siguientes facilidades de pago 33 o/o. en el acto del remate, 33 o/o. a tres meses y el 34 o/o. restante, a seis meses plazo, siempre que el interesado ofrezca garantía a satisfacción. Se previene a los interesados de la venta en conjunto, que a fin de evitar inconvenientes en el acto del remate, deben con anticipación presentar al suscripto las garantías a fin de tener resuelto con anticipación, si son o no aceptadas.

José María Leguizamón
Martillero

1130v17d

Por JOSE MARIA LEGUIZAMON

Judicial sin base. — \$ 1200 en mercaderías

Por disposición del Síndico del Concurso de Rosanes y Maisel, el sábado 19 del corriente mes de diciembre a las 10 a. m. en el local de "La Mutua", Buenos Aires 184, venderé sin base y dinero de contado las existencias de tienda y almacén, pertenecientes a los concursados y que en oportunidad se exhibirán en el citado local de "La Mutua".

José María Leguizamón
Martillero. 1132v19d

EDICTOS

Salta, diciembre 3 de 1914. — Autos y vistos: La presente ejecución seguida por don Moisés J. Salas contra los esposos D. Tomás E. Oliver y Da. Asunción J. de Oliver, por cobro de una cantidad de pesos que han reconocido los ejecutados en su rebeldía, y considerando: Que citados de remate los deudores no se han presentado deduciendo excepción legítima alguna dentro del término de ley, como consta de autos. Por tanto, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 447 y 459 inciso 1o. del código de procedimientos C. y Comercial, fallo: Mandando llevar adelante esta ejecución hasta hacerse trance y remate del bien raíz embargado a los ejecutados; con costas. Hágase saber, publíquese y repóngase la foja: — F. Figueroa (hijo); ante mí, J. Dieste Campero, secretario. Lo que se hace saber a los ejecutados de acuerdo con el artículo 460

del Código de Procedimientos citado, por medio del presente edicto.— Salta, diciembre 4 de 1914.—J. Dieste Campero, secretario. 1057v9d

Salta, octubre de 1914. — Señor Ministro de Hacienda: — César González Segura y Pedro F. Vicuña, representantes autorizados del sindicato constituido al efecto en Buenos Aires, por ante el Escribano don Santiago Linares con fecha 24 de agosto del presente año, venimos a pedir a V. S. una extensión de 2000 hectáreas de terreno que no está labrado, cerchado ni cultivado, destinados a exploraciones petrolíferas.

Estando formado nuestro sindicato de 5 miembros, esta extensión correspondería a una quinta parte de lo que solicitamos, y es equivalente a las 4 unidades de 500 hectáreas que concede como maximum el Código en Minería, al solicitante de un derecho de cateo.

Como V. S. sabe, dicho Código a causa de lo exiguo de su plazo, no satisface las necesidades que una exploración subterránea a gran profundidad exige al minero para la debida exploración y constitución de la propiedad minera.

Ese vacío de la ley, deberá ser tomado en cuenta por V. S., para acordarnos las mayores franquicias en los plazos, "siempre dentro de la ley", dada las actuales circunstancias que la guerra Europea ocasiona a las industrias y a todos los negocios en general.

Tenga en cuenta V. E. el esfuerzo y el tiempo que en los momentos actuales se requiere para hacer venir de Europa o de los Estados Unidos no tan solo el personal técnico, competente, sino traer de esos centros, la pesada y complicada maquinaria minera hasta la frontera boliviana.

En todo caso, el sindicato se compromete formalmente dentro del plazo que V. S. le acuerde, a hacer un sondeo, con una profundidad mínima de un mil doscientos metros por esta extensión de dos mil hectáreas que solicitamos a V. E. con los siguientes límites:

Al norte, una línea paralela al Paralelo 22 distante 12 Km. al S. del mismo; al este, el camino carretero que va de Embarcación a Yazuiba, al sur, una recta paralela al límite N. y distante 4 Km. del mismo; al oeste una línea paralela al límite E. y distante 5 Km. del mismo. Total, 2000 hectáreas.

Acompañamos a V. S. copias simples de la escritura constitutiva del sindicato y otra por la cual el señor Dankert se asocia al sindicato desistiendo formalmente de los derechos de cateo que sobre veinte mil hectáreas solicitara, de V. S. en esta misma zona. — Es gracia. — César

González Segura. — Pedro F. Vicuña. Salta, octubre 31 de 1914. — A despacho. — E. Arias.

Ministerio de Hacienda. — Salta, octubre 31 de 1914. — Por presentado, anótese, notifíquese y publíquese de conformidad al artículo 25 del C. de Minería. — Aranda.

En la misma fecha se notificó al señor Manuel R. Alvarado y firmó. — M. R. Alvarado. — E. Arias.

Por el presente se notifica a todos los que se consideren con derecho a este pedimento para que lo hagan valer dentro del término de ley.—Ernesto Arias, E. de M. 1021v15d

En el Concurso Civil de don Juan Manuel Villa, el señor juez de primera instancia, doctor Vicente Arias, ha resuelto convocar a todos los acreedores de este Concurso a una junta de verificación de créditos, que tendrá lugar el día diez y siete de diciembre a horas 10 a. m., en el salón de audiencias del juzgado. Lo que se hace saber a los acreedores de dicho concurso, con la privación a los acreedores que no asistiesen, que se entenderá que se adhieren a las resoluciones que se tomen por la mayoría de los acreedores comparecidos. — Lo que el suscripto secretario hace saber a los interesados por medio del presente. — Salta, noviembre 27 de 1914. — M. Sanmillán, escribano secretario. 1047v16dic

Habiéndose declarado abierto el juicio sucesorio de don Pedro F. Cánepa, el señor juez de primera instancia doctor Vicente Arias, ha ordenado se cite por edictos en dos diarios de la localidad durante el término de 30 días y una vez en el "Boletín Oficial" a todos los que se consideren interesados en la sucesión, para que se presenten a hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Lo que el suscripto hace saber por medio del presente. — Salta, noviembre 26 de 1914. — M. Sanmillán, escribano secretario. 2038v31d

Habiéndose declarado abierto el juicio sucesorio de Da. Dolores Plaza de Aramayo, el señor juez de primera instancia, en lo civil y comercial, doctor Vicente Arias, ha ordenado se cite por edictos durante 30 días, a contar desde la primera publicación, a todos los que se consideren interesados en la sucesión, para que dentro de ese término se presenten haciendo valer sus derechos en cualquier carácter que sea, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Lo que el suscripto secretario hace saber por medio del presente. — Salta, noviembre 27 de 1914. — M. Sanmillán, escribano secretario. 1040v31d

TARIFA

PAGO ADELANTADO

Se cobrará por la publicación de remates y edictos que no pasen de 5 centímetros, cuatro pesos, por una sola vez, según lo dispuesto por la C. de J. pasando de 5 centímetros, un peso mn. por cada centímetro.

LEY DE CREACION DEL BOLETIN

Art. 1o. Desde la promulgación de esta ley, habrá un periódico que se denominará "Boletín Oficial", cuya publicación se hará bajo la vigilancia del ministerio de gobierno.

Art. 2o. Se insertarán en este boletín: 1o. Las leyes que sancione la legislatura, las resoluciones de cualesquiera de las cámaras y los despachos de las comisiones.

2o. Todos los decretos o resoluciones del Poder Ejecutivo.

3o. Todas las sentencias definitivas e interlocutorias de los Tribunales de Justicia. También se insertarán, bajo pena de nulidad, las citaciones por edictos, avisos de remates y en general todo acto o documento que por las leyes requiera publicidad.

Art. 3o. Los subsecretarios del Poder Ejecutivo, los secretarios de las cámaras legislativas y de los Tribunales de Justicia y los jefes de oficina, pasarán diariamente a la dirección del período oficial, copia legalizada de los actos o documentos a que se refiere el artículo anterior.

Art. 4o. Las publicaciones del "Boletín Oficial", se tendrán por auténticas, y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las cámaras legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la provincia.

Art. 5o. En el archivo general de la provincia y en el de la Cámara de Justicia se coleccionarán dos o más ejemplares del "Boletín Oficial", para que puedan ser compulsadas sus publicaciones, toda vez que se suscite duda a su respecto.

Art. 6o. Todos los gastos que ocasiona esta ley se imputarán a la misma.

Art. 7o. Comuníquese, etc. Sala de Sesiones. — Salta, agosto 10 de 1918. — Félix Usandivaras. — Juan B. Gudiño, S. de la C. de DD. — Angel Zerda. — Emilio Solivérez, S. del S.

Departamento de Gobierno. — T. plase, comuníquese, publíquese. Dése al R. Oficial. — Imprime. Santiago M. López.